El Licenciado Job Eduardo Gallardo Santellano, Presidente del Municipio de Abasolo, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 25 fracción I inciso b), 295, 297 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en sesión Extraordinaria número 04/2026 de fecha 11 de noviembre de 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un subsidio fiscal del 100 % cien por ciento, por el pago de impuestos, derechos y productos, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción y hasta los trámites de escrituración, siendo estos extensivos a los trámites de regularización de créditos existentes, así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta su escrituración, lo anterior, conforme a lo señalado en el transitorio sexto de la Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El beneficio aplica para la Comisión Nacional de Vivienda, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a las empresas que estos designen para ejecutar las acciones, y a las personas adquirentes respecto de los proyectos del Programa Vivienda para el Bienestar.

TERCERO. Se aplican primero, en su caso, los beneficios que ya prevén la Ley de Ingresos y las demás leyes para la vivienda de interés social o popular, y el beneficio de este acuerdo se aplica sobre el saldo.

CUARTO. Para acceder al beneficio, la persona interesada deberá presentarse ante la entidad municipal correspondiente, y de acuerdo al trámite realizado, directamente o por conducto de la Ventanilla Única de Construcción para la Vivienda Social del Programa, cuando se encuentre habilitada.

QUINTO. Cuando respecto de un mismo concepto resulten aplicables otros beneficios fiscales, se observarán las reglas de compatibilidad y acumulación previstas en las disposiciones que los regulen.

SEXTO. La Tesorería Municipal o la dependencia administrativa municipal, según corresponda, integrará un registro de los beneficios aplicados, que permita identificar a la persona beneficiaria, el proyecto, el concepto, el importe causado y el monto del beneficio.

SÉPTIMO. El beneficio será aplicable a las contribuciones que se causen o créditos fiscales comprendidos, según la habilitación legal, desde la entrada en vigor de este acuerdo y hasta la finalización de las acciones correspondientes al cumplimiento del Programa Vivienda para el Bienestar.

OCTAVO. Se instruye en consecuencia a la Tesorería Municipal, para que se otorgue un subsidio fiscal del 100 % cien por ciento, por el pago de impuestos, derechos y productos, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción y hasta los trámites de escrituración, siendo estos extensivos a los trámites de regularización de créditos existentes, así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta su escrituración, o su equivalente conforme a la legislación aplicable

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato y/o la Gaceta Municipal de Abasolo, Guanajuato.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para su publicación y lo comunique a las autoridades municipales encargadas de su aplicación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, fracciones I, IV y VIII y 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los 11 días del mes de noviembre del año 2026.

Atentamente

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Job Eduardo Gallardo Santellano.
Presidente Municipal

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

C. Gerardo Alvarado Ceballos.
Secretario del Ayuntamiento